

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y el señor Fredy Hernando Santiago Hernández, informándole que la parte demandante allegó documentos con lo que aduce subsanó la demanda.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 003339 00

ADMITE DEMANDA Y REQUIERE PARTE

Revisada la presente demanda y toda vez, que fueron subsanados los reparos indicados en el libelo de inadmisión se observa que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y Fredy Santiago Hernández.

Por otro lado, atendiendo la naturaleza de las pretensiones se le imprimirá a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordenará notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la entidad demandada por el término legal de veinte (20) días como lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

Por otra parte, y dado que fue una causal de inadmisión el envío de la demanda y sus anexos al extremo pasivo conforme o indicado en el artículo 6 de la Ley 2213 de

2022, y la parte demandante, no procedió de conformidad, se le requerirá para que remita la misma, de acuerdo a lo indicado en el descrito canon normativo.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada Camila Andrea Medina Garzón para que represente los intereses del extremo demandante, en los términos del poder a ella conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Camilo Cerquera Martínez y Carmenza Martínez Torres en contra de HDI Seguros S.A. y Fredy Santiago Hernández.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandante conforme lo indicado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Camila Andrea Medina Garzón identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007449663 y la T.P. No. 366.577 para que represente los intereses del extremo demandante, en los términos del poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Se deja constancia que el presente auto se firma de manera escaneada, debido a fallas en la plataforma de la firma electrónica.

Proceso: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 17380 31 03 001 2023 00339 00

Partes: Camilo Cerquera Martínez y otra vs HDI Seguros y otro.